



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Posición del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo respecto a los hallazgos en el Caserío de la Real Compañía de Filipinas

14 de enero de 2025

Área de Igualdad y No Discriminación
Unidad Étnico-Racial



Índice

Resumen ejecutivo.....	3
Antecedentes.....	4
Desarrollo.....	5
Conclusiones.....	8
Fuentes consultadas.....	9

Resumen ejecutivo

El Caserío de la Real Compañía de Filipinas desempeñó un papel crucial en el sistema esclavista del Cono Sur al funcionar, durante el período colonial en Montevideo, como lugar de cuarentena para las personas esclavizadas provenientes de África. Esta función lo convirtió en un importante punto de entrada del comercio esclavista en la región. Su relevancia histórica como sitio de memoria de la esclavitud ha impulsado diversas investigaciones y acciones de reconocimiento, entre las que destacan su inclusión en el programa "La Ruta del Esclavo" de la UNESCO en 2009 y su declaración como Monumento Histórico Nacional en 2013.

El reciente hallazgo de restos óseos pertenecientes a una adolescente dentro del Caserío ha generado una profunda conmoción. Colectivos afrodescendientes y otras organizaciones sociales subrayan la trascendencia de este descubrimiento para la memoria colectiva y el debate sobre las relaciones étnico-raciales en Uruguay.

En respuesta a una solicitud de información, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) destaca la existencia de un marco legal en Uruguay para la protección del patrimonio cultural, fundamentado en el artículo 34 de la Constitución y la ley n° 14.040, que regula la protección, conservación y promoción del patrimonio y crea la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. En este contexto, la INDDHH aboga por la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana y el rigor científico en el abordaje de este sensible tema, reconociendo los avances del Estado en materia de reparación histórica de las personas afrodescendientes.

Antecedentes

1. El 7 de enero de 2025, el Consejo Directivo solicitó a la Unidad Étnico Racial la elaboración de un informe en respuesta a una solicitud de información del diario *la Diaria* sobre la postura de la INDDHH con respecto a los hallazgos en el Caserío de la Real Compañía de Filipinas.
2. El Caserío de la Real Compañía de Filipinas, también conocido como Caserío de los Negros, fue construido alrededor de 1787 por las autoridades del Montevideo Colonial y funcionó hasta finales del siglo XIX. Este lugar se utilizaba para alojar en cuarentena a las personas esclavizadas que llegaban al puerto de Montevideo desde el África subsahariana, antes de ser distribuidas a diversos destinos en el Virreinato del Río de la Plata. Esta práctica convirtió al puerto de Montevideo en la principal puerta de entrada del comercio esclavista en el Cono Sur.
3. Ante las quejas de las personas residentes del lugar, el Cabildo de Montevideo consideró necesario construir un espacio que "resguardara" a las personas esclavizadas, principalmente de la vista de quienes habitaban Montevideo Colonial. Por sus dimensiones, arquitectura y multifuncionalidad, el Caserío era una de las construcciones extramuros más importantes del Montevideo colonial.
4. En 2019, durante la reinauguración del parque Capurro, se colocó una placa en uno de los muros perimetrales que colindan con un jardín de infantes. Además, se concluyó la primera etapa del trabajo del equipo arqueológico de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE), que consistió en la reconstrucción del muro y el estudio de nuevas evidencias para la reconstrucción histórica del sitio. El Caserío de Filipinas es un sitio histórico de gran relevancia que refleja el impacto de la esclavitud en la región. En 2009, fue incluido en el programa "La Ruta del Esclavo" de la UNESCO y, en 2013, fue declarado Monumento Histórico Nacional.
5. Las investigaciones para localizar el sitio comenzaron a fines de los años 90, cuando la Intendencia de Montevideo declaró el área de interés. En 2004, con financiamiento conjunto de la UNESCO y la Facultad de Humanidades, se realizó la primera investigación en el predio de Alcoholes del Uruguay (ALUR).
6. En febrero de 2024, se presentó un proyecto ante los Fondos Concursables de la INDDHH, edición 2024, para Sitios de Memoria Histórica (ley n° 19.641), titulado "Intervenciones Arqueológicas en el Sitio de Memoria Caserío de los Negros", con el objetivo de visibilizar e investigar el pasado colonial desde la perspectiva de las personas esclavizadas, en el marco del debate por los 300 años de la fundación de Montevideo.

Desarrollo

1. El 25 de octubre, a 212 años del cese de actividades del Caserío de la Real Compañía de Filipinas, la Intendencia de Montevideo ofreció una conferencia de prensa sobre el hallazgo de restos óseos humanos dentro de los límites de lo que fueron las instalaciones de la compañía. El descubrimiento fue realizado por equipos de investigadores integrados por técnicos del Museo de la Memoria, docentes y estudiantes de la FHCE.
2. Se informó que los restos pertenecen a un/a adolescente. Según el arqueólogo López Mazz, esta característica es observable "a simple vista", pero "reconocerlo como de origen africano requerirá un examen más detallado". Por lo tanto, aún no se puede confirmar que se trate de un/a adolescente esclavizado/a. Se aguardan los resultados de los análisis para determinar la procedencia de los restos.
3. Diversos colectivos de personas afrodescendientes (Atabaque, Mundo Afro y Asociación Africana en Uruguay) y otras organizaciones como Mujeres de Negro, Mujeres Aborigenistas, Grupo Visión Nocturna y Crysol, entre otras, han expresado en reportajes y artículos académicos que este hallazgo es un acontecimiento relevante para el pasado, presente y futuro de las relaciones étnico-raciales en Uruguay.
4. A nivel internacional, la temática es analizada y promovida por varios organismos. En 1994, la UNESCO lanzó el programa «Las Rutas de las personas esclavizadas: resistencia, libertad y patrimonio» con el propósito de abordar el legado de la trata transatlántica de esclavos. Este programa se centra en:
 - Deconstruir los discursos basados en el concepto de raza que legitimaron los sistemas de explotación esclavista.
 - Promover el reconocimiento de las significativas aportaciones de las poblaciones afrodescendientes al desarrollo y progreso de la humanidad.
 - Cuestionar las persistentes desigualdades sociales, culturales y económicas que son consecuencia directa de esta histórica tragedia.
5. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución adoptada el 17 de diciembre de 2024, proclamó el Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes, que se desarrollará entre 2025 y 2034. El lema de este decenio es "Personas afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo". Sus objetivos son: erradicar el racismo, promover los derechos humanos de las personas afrodescendientes, garantizar la igualdad de derechos, promover la justicia y promover el desarrollo sostenible. En este sentido, se insta a los Estados a promover un mayor conocimiento, reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el

patrimonio de los afrodescendientes, mediante la investigación y la educación constante.

6. Finalmente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en sus Observaciones finales a Uruguay, dentro de sus motivos de preocupación y recomendaciones en la lucha contra los estereotipos raciales, reiteró su preocupación por la falta de medidas efectivas y de amplio alcance para combatir el racismo estructural y los estereotipos raciales que aún persisten en la sociedad uruguaya, así como por la falta de medidas relativas a las reparaciones por ese legado histórico.
7. A nivel nacional, el Estado uruguayo busca la protección y conservación del patrimonio cultural mediante la acción coordinada del Estado y la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. Este esfuerzo se centra en la identificación, declaración y protección de monumentos históricos, así como en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. En Uruguay, el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, está regulado por un marco legal que tiene como base fundamental el artículo 34 de la Constitución de la República.

La ley n° 14.040, promulgada en 1971, constituye el marco legal principal para la protección del patrimonio cultural. Esta ley:

- Regula la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural material del país.
 - Establece la creación de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, encargada de determinar qué bienes, tanto muebles como inmuebles (por ejemplo, edificios, documentos, obras artísticas, sitios arqueológicos), deben ser considerados bienes culturales integrantes del patrimonio nacional.
 - Otorga a la Comisión la facultad de regular la declaración de monumentos históricos y proponer la adquisición de bienes culturales que considere relevantes para el acervo nacional.
8. El 7 de enero, Mãe Susana Andrade señaló en *la diaria* la importancia de que "primen los derechos humanos sobre los objetos de estudio". En consonancia con esta postura, las organizaciones mencionadas anteriormente solicitan la detención de las excavaciones en el Caserío de los Negros, ubicado en Capurro. Su principal objetivo es definir "de forma colectiva" un destino para los restos hallados, "aunque prosigan los estudios y otros avances sociales y/o científicos".
 9. Las solicitudes de las organizaciones incluyen también: iniciar un diálogo a nivel país entre todas las partes implicadas con la prioridad de "buscar un nuevo marco legislativo y protocolo de actuación en estos casos" que contemple la "espiritualidad y otras dimensiones sagradas" de los restos.

10. La formación de un "Comité de Recuperación de Restos Históricos de Poblaciones Africanas y Pueblos Originarios de la época colonial en suelo uruguayo". El estudio de un pedido de perdón por parte de la Presidencia de la República "por el genocidio indígena y africano basado en el reconocimiento de la deuda histórica y la responsabilidad por las consecuencias del racismo estructural y la exclusión para con esa población".
11. Finalmente, plantean que se declare de interés nacional los hallazgos en el Caserío y su tratamiento, y sugieren el nombre "África Libre" para la adolescente hallada en el predio.

Conclusiones

- a) Las presentes recomendaciones se enmarcan en las competencias establecidas por la ley n° 18.446, artículo 4, literales C, F, G y H. En este sentido, corresponde a la INDDHH emitir una opinión razonada y fundamentada.
- b) Se observa la ausencia de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, unidad ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura, en el análisis de este asunto. Entre los principales cometidos de la Comisión se encuentran la adquisición y protección de materiales arqueológicos que deban ser considerados bienes culturales.
- c) Se exhorta a todas las instituciones del Estado con competencia en la materia –la Administración Nacional de Educación Pública, la Intendencia de Montevideo, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República– a una participación activa y coordinada. Asimismo, se considera que una mayor inclusión de actores sociales en el debate, tanto sobre los hallazgos como sobre las políticas públicas relativas a la identidad y las tradiciones culturales del país, contribuirá a enriquecer el análisis y la formulación de propuestas.
- d) Respecto a la detención de las excavaciones, este informe no se expedirá sobre el fondo del asunto, dado que actualmente se encuentran suspendidas por razones económicas. Sin embargo, la INDDHH solicita al Estado que, en caso de reanudarse, las mismas se rijan por principios éticos y metodológicos que aseguren la preservación del patrimonio y la obtención de información científica rigurosa.
- e) En cuanto a la solicitud de un pedido de perdón por parte de la Presidencia de la República "por el genocidio indígena y africano basado en el reconocimiento de la deuda histórica y la responsabilidad por las consecuencias del racismo estructural y la exclusión", se observa que el Estado ha avanzado en esta línea a través de las leyes n° 18.589 (Declaración del "Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena"), artículo 2, y n° 19.122 (Fijación de disposiciones con el fin de favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los afrodescendientes), artículo 1.

Fuentes consultadas

1. [Atabaque pide detener excavaciones en caserío de los negros hasta encontrar un lugar para los restos](<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2025/1/atabaque-pide-detener-excavaciones-en-caserio-de-los-negros-hasta-encontrar-un-lugar-para-los-restos/>)
2. [Arqueólogos hallaron restos humanos en el caserío de los negros donde vivían personas esclavizadas entre 1787 y 1812](<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2024/10/arqueologos-hallaron-restos-humanos-en-el-caserio-de-los-negros-donde-vivian-personas-esclavizadas-entre-1787-y-1812/>)
3. [Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales sobre los informes periódicos 24° a 26° combinados del Uruguay](<https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent>)
4. [Encontraron restos óseos en el caserío de los negros: ¿qué es un hallazgo importante para la comunidad afro?](<https://www.elobservador.com.uy/nacional/encontraron-restos-oseos-el-caserio-los-negros-que-es-un-hallazgo-importante-la-comunidad-afro-n5967187>)
5. [Mapeo Afrodescendencia Resiliente: Caserío de las Filipinas](<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/personas-y-ciudadania/mapeo-afrodescendencia-resiliente/caserio-de-las-filipinas>)
6. [UNESCO: Rutas de los pueblos esclavizados](<https://www.unesco.org/es/routes-enslaved-peoples>)



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Bulevar Artigas 1532, Montevideo
Tel. (+598 2) 1948
www.inddhh.gub.uy
secretaria@inddhh.gub.uy